



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 163 / SOLICITUD 166-2018 / 24-09-2018 / RESP. /27-09-2018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió, solicitud de información a nombre de [REDACTED], quien actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **“SETRANS S.A. DE C.V.”**, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Solicito copia certificada de Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad y “SETRANS S.A. DE C.V., y otros, de fecha 01 de abril de 2007. La Suscrita Oficial de Información, CONSIDERA: -----**
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal; para la localización y la recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 30, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** Informar a la solicitante: a) Que con base al Art. 30 de la LAIP, se concede **fotocopia certificada en versión pública de Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la Municipalidad de Santa Tecla y la Sociedad “SETRANS S.A. DE C.V.”, y otros, suscrito a los un días del mes de abril de dos mil siete**, b) Por la información concedida en el literal “a”, la solicitante cancelará la cantidad de seis 00/100 (**\$ 6.00**), valor que corresponde a una certificación y diez páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º. de la LAIP; y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por costos de reproducción. -----
4. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**